



Commission de Contrôle des Fichiers de l'O.I.P.C. - INTERPOL
Commission for the Control of INTERPOL's Files
Comisión de Control de los Ficheros de la OIPC-INTERPOL
لجنة الرقابة على محفوظات المنظمة الدولية للشرطة الجنائية (الإنتربول)

22 de julio de 2014

N/Referencia: CCF/90/R297.14/C1330.14/sc

Asunto: Su solicitud - Andrés Felipe Arias Leiva

Estimado Señor:

Acusamos recibo de su carta, con fecha del 10 de julio de 2014, dirigida a la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL.

Le recordamos que a fin de facilitarle una respuesta útil la Comisión tiene que consultar al país al que concierne su solicitud.

De hecho, de conformidad con los principios de soberanía nacional y de acceso indirecto a la información en los que se basan las normas aplicables al tratamiento de datos por conducto de INTERPOL, la Comisión no está habilitada para revelar si existe información sobre su cliente en los archivos de la Organización, a menos que las autoridades competentes del país al que atañe su solicitud la autoricen a hacerlo.

Consideramos que en el presente caso no conviene consultar a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Colombia, a no ser que usted especifique lo contrario.

No obstante, le informamos de que hemos transmitido este asunto a la Secretaría General de INTERPOL y que, tanto esta como la Comisión, han estudiado detenidamente las preocupaciones manifestadas en su carta y los argumentos que las acompañan.

Le aseguramos que prestamos plena atención al caso de su cliente y que la información facilitada se tratará de acuerdo con los reglamentos de INTERPOL.

Atentamente,

Secretaría de la Comisión de Control
de los Ficheros de INTERPOL

Sr Francisco Bernate Ochoa
Abogado apoderado para asuntos internacionales
Carrera 53 Numero 74-86
Oficina 304
Barranquilla
COLOMBIA